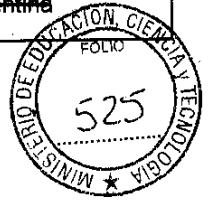




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2004 Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION Nº 46



BUENOS AIRES, - 1 FEB 2005

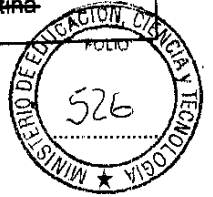
VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución N° 209/03 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, las Resoluciones N° 919/03 y N° 1442/04 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, y el Expediente N° 4318/04 del registro de este MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53, inc. c) de la Ley N° 24.195 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN tiene la atribución de dictar normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, estableciendo la validez automática de los planes concertados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que el Decreto N° 1276/96, de noviembre de 1996, estableció que es el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN quien debe otorgar la Validez Nacional a los estudios cursados en establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, y los títulos por ellos expedidos.

Que por Resolución N° 209/03 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se acordaron los procedimientos para el otorgamiento de la Validez Nacional a Certificados y Títulos emitidos conforme a las respectivas normativas jurisdiccionales, de modalidad presencial, correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la



Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnico Profesionales, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnica profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que la Resolución Nº 919/03 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que por el artículo 4º de la Resolución Nº 1442/04 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA se condiciona la validez nacional de los títulos y certificados de educación técnico profesional de carácter habilitante para el ejercicio profesional a cumplir con el reglamento operativo de la Resolución Nº 919/03, ratificándola.

Que por el Expediente Nº 4318/04 las autoridades de la Provincia de La Pampa solicitan la Validez Nacional de los Títulos y Estudios correspondientes a las Estructuras Curriculares de Trayectos Técnicos Profesionales.

Que se han cumplimentado las aclaraciones y rectificaciones de la documentación presentada por la jurisdicción de acuerdo a lo sugerido en el dictamen técnico al modificarse el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 325/02, dando lugar al Decreto Nº 1866/04.

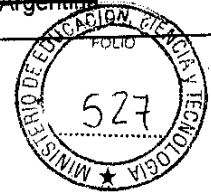


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

RESOLUCION Nº _____

46



Que el Decreto Provincial N° 1866/04 y sus anexos establecen y demuestran debidamente la aplicación de las bases curriculares concertadas en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, para el título de “Maestro mayor de Obras” del Área Construcciones.

Que los criterios curriculares jurisdiccionales muestran un equilibrio pertinente entre formación de fundamento, formación científico – tecnológica, formación técnica específica, y práctica profesionalizante al integrar la Educación Polimodal y los Trayectos Técnico-Profesionales según los criterios curriculares establecidos (Acuerdo Marco Serie A10, ítem V, Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 54/96; Acuerdo Marco Serie A17, ítem II.3, Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 80/98; ratificada por Resolución del MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 2539/98, artículo 4to, Acuerdo Marco Serie A12, Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 55/97, y N° 86/98).

Que el resultado del análisis y evaluación de los contenidos de los planes de estudio que se anexan cumplen con los establecidos por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 57/97 para la Educación Polimodal y con los establecidos por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 86/98 para los Trayectos Técnico – Profesionales.

Que el mencionado Decreto Provincial establece los criterios correspondientes al segundo nivel de especificación curricular, según lo acordado federalmente tanto en el ítem IV del Acuerdo Marco Serie A6, como en el Acuerdo Marco Serie A8, y en el marco de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 146/00.

AD
[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2004 - Año de la Antártida Argentina

46

RESOLUCION Nº _____



Que el resultado del análisis y evaluación de dichos criterios muestra el alcance de los títulos profesionales de nivel medio y resguarda las habilitaciones profesionales correspondientes.

Que las autoridades provinciales han emitido los actos administrativos de aprobación de los planes de estudio específicos.

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA han producido los respectivos informes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

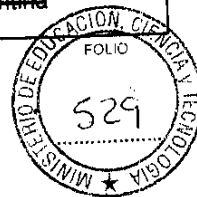
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002)

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar validez nacional a los Certificados y Títulos de "Técnico en Construcciones" y "Maestro Mayor de Obras" correspondientes al plan de estudio basado en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 86/98, de modalidad presencial, de la Provincia de LA PAMPA, que se detalla en el Anexos de la presente Resolución, y que se aplica por última vez en el año 2004.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ARTICULO 2º.- Determinar que el plan de estudio mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, es pertinente para la concreción del tercer nivel de especificación curricular (nivel institucional).

ARTICULO 3º.- Los Certificados y Títulos ya emitidos, conforme a las respectivas normativas de la jurisdicción, y correspondientes a los planes de estudio mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, tienen Validez Nacional.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar a las autoridades educativas de la provincia de LA PAMPA que, en los Certificados y Títulos correspondientes al plan de estudio mencionado en el artículo 1º y que se emitan a partir de la fecha, consignen las normas provinciales de aprobación y la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '22' and a signature.

RESOLUCION Nº 46

Handwritten signature of Lic. Daniel F. Filmus, with the printed name and title below it.

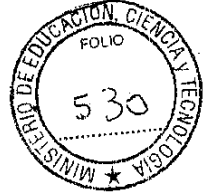
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



2004 - Año de la Antártida Argentina

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 46



ANEXO
PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE A LOS
TÍTULOS DEL
TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES
Y DEL
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
-IMPLEMENTADO HASTA EL AÑO 2004-

Identificación de la carrera

DENOMINACIÓN

“CONSTRUCCIONES”

TITULO

“TÉCNICO EN CONSTRUCCIONES” Y “MAESTRO MAYOR DE OBRAS”

Características de la carrera

NIVEL DE LA CARRERA

NIVEL TÉCNICO MEDIO

CERTIFICACIÓN

El cursado y aprobación de todos los espacios curriculares según el plan de estudios conduce al título de “Maestro Mayor de Obras”.

Al finalizar y aprobar el tercer año del plan de estudios, se otorgará el título de “Técnico en Construcciones”.

PERFIL PROFESIONAL

El perfil profesional vigente del **Título de Técnico en Construcciones** es el aprobado por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 86/98. Seguidamente como referencia, se presenta una síntesis del mismo:

Planificar y Documentar Productos y/o Procesos Constructivos.



Interpreta la idea contenida en los anteproyectos elaborados por terceros, ~~elabora~~ la documentación técnica gráfica y escrita de dicho anteproyecto; actualiza las informaciones gráficas y escritas de manera de mantener la documentación acorde al desarrollo de los acontecimientos que vayan surgiendo en la obra.

Gestionar y administrar procesos constructivos.

Controla la ejecución de los procesos constructivos que hayan sido planificado por terceros, de manera tal de procurar el cumplimiento de los parámetros en cuanto a los criterios de calidad que se han enmarcado en la documentación técnica; gestiona y administra los recursos de materiales, máquinas, equipos y herramientas que se han de emplear en el proceso constructivo, como así también en el del recurso humano, de manera tal de producir los menores desvíos en cuanto a tiempos y costos se refiera; y comunica a terceros responsables de la planificación y de la ejecución sobre los acontecimientos en el avance de obra y a los ejecutores de las tareas como interlocutor válido de las indicaciones surgidas de la dirección de obra, de manera simple sencilla y eficaz.

Comercializar productos y/o procesos constructivos.

Se desempeña en funciones de comercialización para asesorar técnicamente sobre productos o procesos constructivos a terceros ajenos a la industria de la construcción como parte de un equipo de ventas de productos específicos o bien participar en las decisiones de selección de productos en el proceso de planeamiento, formando parte de un equipo de trabajo.

El perfil profesional vigente del **Título de Maestro Mayor de Obras** es el aprobado por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación Nº 86/98. Seguidamente como referencia, se presenta una síntesis del mismo:

Planificar y Documentar Productos y/o Procesos Constructivos.

Detecta y analiza las necesidades habitacionales de un cliente de manera tal de posibilitarle la elaboración del programa de necesidades acorde con las necesidades expresadas; elabora soluciones constructivas, técnicas/estéticas, espaciales y económicas que satisfagan las expectativas del cliente, y que verifiquen las normas y códigos pertinentes, así mismo como el impacto ambiental a producir; evalúa y define la solución propuestas al cliente acorde a sus necesidades más apropiada y gestiona la planificación y documentación del proceso constructivo.

Gestionar y Administrar Procesos Constructivos.

Dirige, gestiona y administra la ejecución de procesos constructivos surgidos de planificaciones y documentaciones preestablecidas, y comunica a terceros acontecimientos que surjan en el mismo.

Comercializar Productos y/o Procesos Constructivos.

Gestiona procesos de compra y venta de insumos materiales, máquinas, equipos y herramientas, y asesora técnicamente sobre productos, servicios o procesos constructivos a terceros usuarios y/o clientes y a empresas y/o estudios profesionales dedicados a la construcción y presta servicios de evaluación técnica a clientes y/o usuarios y realiza tareas de representación técnica en empresas del sector.



Alcance del título

De acuerdo con el desarrollo del perfil técnico y de las competencias y capacidades desarrolladas en la base curricular correspondiente, se han establecido las siguientes habilitaciones para el **Técnico en construcciones** :

La ejecución del proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones de gas, de carácter interno, sea para gas distribuido por redes o envasado, siempre que las tomas correspondan a artefactos cuyos consumos individuales no excedan a 50.000 Kcal/h (210.000 kJ/h) y la presión interna de la instalación no supere los 200 mm de columna de agua (2 kPa). Así mismo establece que no podrán ejecutar las instalaciones domiciliarias cuando la presión de distribución sea superior a 2 kg/cm² (0.196 Mpa) y en gas licuado cuando fueran alimentadas por tanques a granel.

La ejecución del proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones de obras sanitarias de carácter interno en obras de arquitectura. Quedan excluidas las instalaciones de obras sanitarias industriales y especiales.

La ejecución del proyecto, dirección y/o ejecución de instalaciones eléctricas domiciliarias y/o comerciales cuya demanda de potencia no supere los 10 kw (26 amperes) para obras de arquitectura.

Ejecutar obras de arquitectura y conducir grupos de trabajo a cargo.

De acuerdo con el desarrollo del perfil técnico y de las funciones y capacidades profesionales desarrolladas en la base curricular correspondiente, para el **Maestro Mayor de Obras** se han establecido las siguientes habilitaciones:

Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de edificios de hasta planta baja, un subsuelo, cuatro pisos y dependencias en la azotea. Se excluyen los proyectos de estructuras hiperestáticas de grado superior. También se excluyen los proyectos de estructuras antisísmicas en donde expresamente los gobiernos de provincias o municipios indiquen la necesidad de estructuras especialmente preparadas para soportar movimientos sísmicos, en cuyo caso el Ministerio de Educación de la Nación a través de los organismos competentes, diseñará un módulo complementario con los contenidos necesarios que permitan el otorgamiento de la habilitación correspondiente.

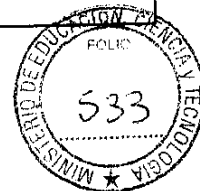
Realizar la ejecución de construcciones edilicias y conducir grupos de trabajo a cargo.

Realizar tareas de peritajes y arbitrajes de las instalaciones técnicas y construcciones edilicias para las que se haya habilitado.

Realizar tasaciones de construcciones edilicias.

Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de gas domiciliarias, comerciales y las industriales de hasta 9,81 bar (10kg/cm²) de presión, ya sea para gas distribuido por redes o envasado.

Realizar la ejecución de instalaciones de redes de gas.



Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de cualquier tipo de instalaciones de obras sanitarias, domiciliarias, comerciales o industriales. Queda excluido, de esta habilitación, el tratamiento químico del efluente industrial o especial de que se trate.

Realizar la ejecución de instalaciones de redes de distribución de agua y cloacales.

Realizar el proyecto, dirección y/o ejecución de instalaciones eléctricas mono y trifásicas hasta 50 Kva y 250v de tensión contra tierra o 400v entre fase para construcciones edilicias.

Realizar el proyecto, dirección y/o construcción de instalaciones electromecánicas cuya potencia mecánica no supere los 11 Kw (15 Hp).

Capacidades profesionales

Las capacidades profesionales de la formación técnica específica para la formación del **Técnico en Construcciones** están relacionados con la construcción y mantenimiento de obra gruesa; idea y diseño de obra gruesa; evaluación técnico comercial de obra gruesa; construcción y mantenimiento de obra fina; idea y diseño de obra fina; evaluación técnico comercial de obra fina; construcción y mantenimiento de instalaciones; idea y diseño de instalaciones; evaluación técnico comercial de instalaciones.

Las capacidades profesionales de la formación técnica específica para la formación del **Maestro Mayor de Obras** están relacionados con la construcción y mantenimiento de obra gruesa; idea y diseño de obra gruesa; evaluación técnico comercial de obra gruesa; construcción y mantenimiento de obra fina; idea y diseño de obra fina; evaluación técnico comercial de obra fina; construcción y mantenimiento de instalaciones; idea y diseño de instalaciones; evaluación técnico comercial de instalaciones; construcción y mantenimiento; idea y diseño; evaluación técnico comercial.

Organización del plan de estudios

REQUISITOS DE INGRESO

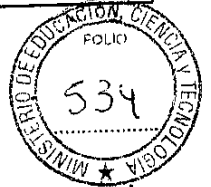
El requisito de ingreso a la carrera es el certificado de la Educación General Básica.

ESPACIOS CURRICULARES DE LA FORMACIÓN DEL MAESTRO MAYOR DE OBRAS

La propuesta curricular se estructura en torno a la integración de capacidades, contenidos (en sentido amplio) y actividades de enseñanza y de aprendizaje, y debe plasmarse en todas las áreas formativas y en todos los espacios formativos o curriculares. (independientemente de que asuma la forma de asignatura, materia, disciplina, módulo, talleres, entre otros).

Espacios curriculares correspondientes a la formación de fundamento:

Inglés I, Lengua y Literatura I, Matemática, Educación Física I, Geografía I, Física I, Química I, Tecnología de la Información y la Comunicación, Lenguajes Artísticos y Comunicacionales, Inglés II, Lengua y Literatura II, Matemática II, Educación Física II, Historia I, Biología I, Inglés III, Economía I, Matemática III, Formación Ética y Ciudadana,



Lógica y Epistemología, Tecnología de Gestión. (Se corresponden con los espacios explicitados en el Acuerdo Marco Serie A17, aprobado por Res. CFCyE Nro. 80/98)

Espacios curriculares correspondientes a la formación científico-tecnológica específica para la profesión:

Procesos Productivos, Tecnología de los Materiales, Tecnología de Control, Tecnología de la Energía, Diseño asistido o Física II o Química, Proyecto Tecnológico, Marco Jurídico, Estática Gráfica, Resistencia de Materiales o Comercialización o Marketing. (Se corresponden con los espacios explicitados en el Acuerdo Marco Serie A17, aprobado por Res. CFCyE Nro. 80/98)

Espacios curriculares correspondientes a la formación técnica específica:

Construcción y mantenimiento de obra gruesa; Idea y diseño de obra gruesa; Evaluación técnico comercial de obra gruesa; Construcción y mantenimiento de obra fina; Idea y diseño de obra fina; Evaluación técnico comercial de obra fina; Construcción y mantenimiento de instalaciones; Idea y diseño de instalaciones; Evaluación técnico comercial de instalaciones. (Espacios curriculares de la formación técnica profesional aprobados por Res. CFCyE 86/98, para la formación del **Técnico en Construcciones**).

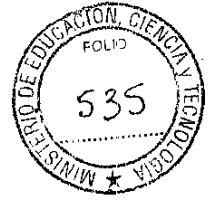
Construcción y mantenimiento; Idea y diseño; Evaluación técnico comercial. (Espacios curriculares de la formación técnica profesional aprobados por Res. CFCyE 86/98, para la formación del **Maestro Mayor de Obras**).

Espacios curriculares correspondientes a la práctica profesionalizante:

Prácticas Productivas Profesionalizantes (Trabajo Final). (Espacios curriculares de la formación técnica profesional aprobados para la formación del Técnico en Construcciones).

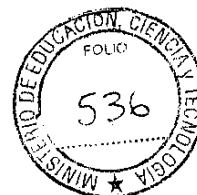
Prácticas Productivas Profesionalizantes. (Espacios curriculares de la formación técnica profesional aprobados para la formación del Maestro Mayor de Obras).

W
[Firma]
Alm
[Firma]
[Firma]



ESTRUCTURA CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIOS Y SECUENCIACION VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESPACIOS CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL MODELO TECNICO EN CONSTRUCCIONES PARA EL SECTOR ASESOR DE OBRAS DE PASADO Y FUTURO EN LA ZONA ANTARTICA

EC	PRIMER AÑO	HRA	HCS	SEGUNDO AÑO	HRA	HCS	TERCER AÑO	HRA	HCS	CUARTO AÑO	HRA	HCS	TOT
	Inglés I	72	3	Inglés II	72	3	Inglés III	72	3	Construcción y mantenimiento MMO	120	5	
	Lengua y Literatura I	96	4	Lengua y Literatura II	96	4	Economía I	96	4	Idea y diseño MMO	552	23	
	Matemática I	96	4	Matemática II	96	4	Matemática III	72	3	Evaluación técnico comercial MMO	96	4	
	Educación Física I	72	3	Educación Física II	72	3	Formación Ética y Ciudadana	96	4	PPP- Trabajo Final MMO	144	6	
	Geografía I	96	4	Historia I	96	4	Lógica y Epistemología	96	4	Prácticas Productivas Profesionalizantes	168	7	
	Física I	96	4	Biología I	96	4	Tecnología de Gestión	96	4				
	Química I	96	4	Tecnología de los Materiales	96	4	Proyecto Tecnológico	72	3				
	Tecnología de la Información y la Comunicación	96	4	Tecnología de Control	96	4	Marco Jurídico	96	4				
	Lenguajes Artísticos y Comunicacionales	96	4	Tecnología de la Energía	96	4	Estadística Gráfica	72	3				
	Procesos Productivos	96	4	Diseño asistido o Física II o Química II	72	3	Resistencia de materiales o comercialización o Marketing	72	3				
	Construcción y mantenimiento de obra gruesa	144	6	Construcción y mantenimiento de obra fina	96	4	Construcción y mantenimiento de instalaciones	120	5				
	Idea y diseño de obra gruesa	144	6	Idea y diseño de obra fina	144	6	Idea y diseño de instalaciones	96	4				
	Evaluación técnico comercial de obra gruesa	72	3	Evaluación técnico comercial de obra fina	120	5	Evaluación técnico comercial de instalaciones	144	6				
				PPP- Trabajo Final	48	2	PPP- Trabajo Final	72	3				



CONTENIDOS MÍNIMOS

Los contenidos mínimos de la formación de fundamento y científico-tecnológica son los aprobados por Res. CFCyE Nro. 57/97 para la Educación Polimodal, asimismo la organización curricular de estos contenidos en los espacios curriculares mencionados responde a la determinada en el Acuerdo Federal Serie A17).

Contenidos de la formación técnica específica:

Los contenidos mínimos de la formación técnica específica se corresponden con los aprobados por Res. CFCyE N° 86/98 en donde se explicitan las diferencias para la formación del Técnico en Construcciones y el Maestro Mayor de Obras, los que están relacionados con las problemáticas de la Construcción y mantenimiento de obra gruesa; Idea y diseño de obra gruesa; Evaluación técnico comercial de obra gruesa; Construcción y mantenimiento de obra fina; Idea y diseño de obra fina; Evaluación técnico comercial de obra fina; Construcción y mantenimiento de instalaciones; Idea y diseño de instalaciones; Evaluación técnico comercial de instalaciones, Construcción y mantenimiento; Idea y diseño; Evaluación técnico comercial.

CARGA HORARIA MÍNIMA TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

La carga horaria mínima total del plan de estudios para el título de “Técnico en Construcciones” es de 3840 horas reloj correspondientes a los tres primeros años de la carrera del “Maestro Mayor de Obras”.

La carga horaria mínima total del plan de estudios para el título de “Maestro Mayor de Obras” es de 4920 horas reloj y se distribuye en cuatro años.

40
H
22
7